



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de los servicios de recogida y transporte de residuos y del servicio de limpieza viaria del municipio de la Pobla de Vallbona, a adjudicar por procedimiento abierto, y sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 1. Régimen jurídico y procedimiento de adjudicación

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, constituida, fundamentalmente, por la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación a este contrato la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Igualmente, tiene carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, sus documentos anexos, y el proyecto de planificación de los servicios de la empresa adjudicataria. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 2. Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato las prestaciones siguientes:

1. Por un lado, la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos, entendiéndose por tales los residuos domésticos y los restos de poda generados en el municipio de la Pobla de Vallbona, así como el suministro de contenedores.
2. Por otro lado, la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos del término municipal de la Pobla de Vallbona.

A los efectos de este contrato, se entiende por:

- Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios o industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Asimismo, tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y los animales domésticos muertos.

Todas las prestaciones que integran el objeto del contrato se ejecutarán de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en el proyecto de prestación de los servicios presentado por el adjudicatario y, en su caso, conforme a las modificaciones que se tramiten.

Este contrato no incluye el tratamiento ni la eliminación de los residuos.

Codificación del objeto del contrato: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Código CPV	Descripción
90511100-3	Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos
90511200-4	Servicios de recogida de desperdicios domésticos
90511300-5	Servicios de recogida de basuras
90512000-9	Servicios de transporte de desperdicios
90610000-6	Servicios de limpieza y barrido de calles
90611000-3	Servicios de limpieza de calles
90612000-0	Servicios de barrido de calles
44613700-7	Contenedores de basura

Cláusula 3. Necesidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato consisten en dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de este modo, garantizar la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos y de limpieza viaria mediante un tercero habilitado al efecto, ante la insuficiencia de medios personales y la carencia de los medios materiales precisos para la realización de los servicios objeto del contrato de que adolece el Ayuntamiento.

Cláusula 4. Órgano de contratación

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda LCSP, en relación con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona de 16 de julio de 2015, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno.

Cláusula 5. Perfil de contratante

El acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.lapobladevallbona.es

Cláusula 6. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el Ayuntamiento se practicarán a través del Portal del Ciudadano/Oficina virtual al que se accede a través de la siguiente dirección <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

Alcal



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Para ello los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el portal del ciudadano/oficina virtual ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 11.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio del contrato

A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para cada uno de los servicios objeto de contrato es el siguiente:

1) Servicios de recogida y transporte de residuos

El presupuesto máximo de licitación con respecto al servicio de recogida y transporte de residuos es de 747.386,30 € anuales, IVA excluido.

A dicho importe se le aplicará el 10% de IVA, que asciende a 74.738,63 €, siendo el importe total de 822.124,93 € anuales, IVA incluido.

2) Servicio de limpieza viaria

El presupuesto máximo de licitación con respecto al servicio de limpieza de vías y espacios públicos es de 618.753,58 € anuales, IVA excluido.

A dicho importe se le aplicará el 10% de IVA, que asciende a 61.875,36 €, siendo el importe total de 680.628,94 € anuales, IVA incluido.

De este modo, el presupuesto global de licitación asciende a **1.366.139,88 € anuales**, IVA excluido.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Adicionado el 10% de IVA, el presupuesto global de licitación del contrato asciende a 1.502.753,87 € anuales, IVA incluido.

Las proposiciones económicas que presenten los licitadores no podrán superar el presupuesto base de licitación previsto para cada servicio (ni, por tanto, el presupuesto global de licitación), y deberán indicar el IVA en partida independiente.

Las ofertas que superen cualquiera de los presupuestos máximos de licitación, serán rechazadas.

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a 13.961.949,57 €.

Dicho importe ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

C) PRECIO DEL CONTRATO. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

Están también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.6 LCSP, el precio del contrato variará en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de modo que el precio ofertado por el adjudicatario operará como precio máximo a percibir, sujeto, en todo caso, a las minoraciones que pueda sufrir en los términos fijados en la cláusula 28 de este pliego.

D) COSTES SALARIALES. En cumplimiento del artículo 100 de la LCSP, los costes salariales anuales del contrato ascienden a un importe bruto de 350.876,47 €, para el servicio de recogida y transporte de basura, y de 195.772,79 €, para el servicio de limpieza viaria. Estos importes se indican de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional en anexo del PCAP.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Cláusula 8. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1621-2270302 *Recollida de fem* y 163-227220 *Neteja viaria*.

Cláusula 9. Plazo de duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de diez (10) años, a contar desde la formalización del acta de inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato.

El contrato no admite prórroga.

Cláusula 10. Garantía provisional

En este procedimiento de licitación no se exige la constitución de una garantía provisional.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán dentro de los 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación. Las proposiciones se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9:00 h a 14:30 h). La oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día de la presentación.

Las proposiciones pueden enviarse por correo postal dentro del plazo de admisión de las mismas, indicando con claridad el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación (esto es, número de expediente y denominación del objeto del contrato), siempre que el licitador cumpla los siguientes requisitos:

1. Que acredite la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2. Y que anuncie en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax (al número 962 760 026) o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: tecnicodecontratacion@lapobladevallbona.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 12. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones y toda la documentación que las acompaña deberán presentarse redactadas en castellano o en valenciano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Carácter confidencial de los documentos. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalado además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Cláusula 13. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos de modo visible en el exterior los datos siguientes:

1. Número de expediente e identificación del procedimiento de licitación
2. Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa
3. Dirección postal
4. Teléfono de contacto y correo electrónico
5. NIF o CIF del licitador
6. Firma del licitador o persona que lo represente

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El **Sobre número 1**, denominado “**Documentación administrativa**”, contendrá la siguiente documentación:

- 1) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.
- 2) Documento europeo único de contratación (DEUC) establecido en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 y cumplimentado conforme a las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7, las cuales se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación junto con el presente pliego. El DEUC debe estar firmado por el licitador o su representante.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea (<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>) así como en el perfil del contratante del órgano de contratación.

- 3) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

del contrato y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4) Integración de la solvencia con medios externos. En los casos en que una empresa recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar su DEUC, así como el compromiso de dichas entidades de disponer de los recursos necesarios.

5) Declaración de pertenencia a grupo empresarial. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6) Empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

7) Compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.500.000 €.

El **Sobre número 2**, denominado “**Propuesta sujeta a evaluación previa**”, y relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Este Sobre contendrá la documentación siguiente:

Una memoria técnica con una extensión máxima de 70 páginas tamaño A-4 (interlineado de 1'50 y letra Arial 11), en la que se describirán los aspectos siguientes:

1) Organización de los servicios:

- Organización técnica del servicio de recogida y transporte de residuos
- Organización técnica del servicio de limpieza viaria

2) Aporte de mobiliario y obras complementarias

3) Modelos de contenerización a implantar

Toda la documentación incluida en este sobre debe presentarse también en soporte digital.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del Sobre número tres. Si se incluyen, la oferta será rechazada y, por tanto, excluido el licitador que la formuló.

El **Sobre número 3**, denominado “**Oferta económica y demás criterios de adjudicación evaluables de forma automática**”, y relativo a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

Este sobre contendrá la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo que figura, como anexo, en este pliego, no aceptándose aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación previsto para cualquiera de los servicios objeto del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Junto a la proposición económica se incluirá un proyecto de los servicios, en los términos descritos en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas que permita verificar que la oferta del licitador cumple con las especificaciones técnicas requeridas en dicho pliego y, asimismo, que incorpore todas las mejoras y aspectos organizativos descritos en la memoria técnica contenida en el Sobre número 2 y el estudio económico de los servicios, de modo que queden perfectamente definidos y configurados los servicios que cada licitador se compromete a prestar en caso de resultar adjudicatario.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, evaluables de forma automática y en función de un juicio de valor, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos atribuibles como máximo.

A) Criterios evaluables de forma automática: hasta 55 puntos

A.1. Menor precio: máximo 35 puntos

Se valorará la baja que ofrezca el licitador en relación a cada uno de los presupuestos de licitación previstos en la cláusula 7 de este pliego, en los términos que se indican a continuación:

Se valorará de la siguiente forma:

- ❖ En relación con los servicios de recogida y transporte de residuos (hasta un máximo de 17'50 puntos): se otorgará la máxima puntuación a la/s oferta/s que represente/n una baja, con respecto al presupuesto de licitación previsto en la cláusula 7, A), 1), igual o superior al 10%. La puntuación a asignar al resto de ofertas será proporcional.
- ❖ En relación con el servicio de limpieza viaria (hasta un máximo de 17'50 puntos): se otorgará la máxima puntuación a la/s oferta/s que represente/n una baja, con respecto al presupuesto de licitación previsto en la 7, A), 2), igual o superior al 10%. La puntuación a asignar al resto de ofertas será proporcional.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En ambos supuestos, para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se aplicarán los criterios previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con apartado 3 del artículo 149 LCSP, si presentan ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja.

Cuando se identifique que una o varias ofertas puedan estar incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia a los licitadores afectados y tramitará el procedimiento legalmente previsto (artículo 149 LCSP). En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

A.2. Incremento del personal adscrito a los servicios: máximo 20 puntos

Se valorará el incremento de personal puesto a disposición del servicio, en las condiciones que describe el punto 4.2 del pliego de prescripciones técnicas:

Trabajo de jornada completa, según marque el convenio, en exclusividad al servicio, disponible todo el año y a lo largo de la vigencia del contrato (incluidas, en su caso, las prórrogas del mismo).

Si así lo estima oportuno, el licitador incluirá en su oferta un número adicional de trabajadores, peones o conductores, que adscribirá a los servicios objeto de este contrato.

Al formular su oferta, el licitador deberá completar la tabla que se incluye a continuación, indicando el número de trabajadores adicionales que adscribirá al servicio de que se trate, dejando vacío el campo correspondiente al personal cuyo número no pretende variar con respecto al mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

LIMPIEZA VIARIA		
Puesto de trabajo	Nº de trabajadores mínimos	Nº de trabajadores adicionales (ud)
Peón	11	Limitado a un máximo de 2 ud
RECOGIDA DE RESIDUOS		
Puesto de trabajo	Nº de trabajadores mínimos	Nº de trabajadores adicionales (ud)
Conductor	6	Limitado a un máximo de 1 ud
Peón	7	Limitado a un máximo de 1 ud

Atendiendo a la oferta del licitador, se concederá la máxima puntuación al licitador que incluya el mayor incremento de trabajadores; el resto proporcional.

B) Criterios dependientes de un juicio de valor: hasta 45 puntos

Para valorar los criterios dependientes de un juicio de valor, los licitadores deben presentar una memoria técnica, con una extensión máxima total de 70 páginas tamaño A-4 (interlineado de 1'50 y letra Arial 11), rechazándose aquéllas que superen dicha extensión.

Toda la documentación incluida en este sobre debe presentarse también en soporte digital.

En la memoria se describirán los aspectos siguientes:

B.1. Organización de los servicios: hasta 30 puntos

B.1.1. Organización del servicio de recogida y transporte de residuos: hasta 15 puntos

Los licitadores deberán detallar en la memoria o estudio técnico los siguientes aspectos:

- ❖ Sectorización del municipio y planificación del servicio en cada sector.
- ❖ Dimensionamiento del parque móvil (vehículos, maquinaria y herramientas) tanto el adscrito en exclusiva, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, como el adicional ofertado por el licitador. En este apartado se valorará:



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Descripción de los elementos propuestos, incluyendo información relativa a consumos, potencias, dimensiones y emisiones.
 - Grado de adscripción al servicio de los elementos adicionales propuestos por el licitador.
-
- ❖ Mejoras en relación con las frecuencias mínimas descritas en el PPT.
 - ❖ Descripción de campañas de concienciación ciudadana de acuerdo con lo previsto en el punto 11 del PPT.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales, valorándose el resto de proposiciones en relación con las características de la oferta que obtenga la mayor puntuación.

B.1.2. Organización del servicio de limpieza viaria: hasta 15 puntos

Los licitadores deberán detallar en la memoria o estudio técnico los siguientes aspectos:

- ❖ Sectorización del municipio y planificación del servicio en cada sector.
- ❖ Dimensionamiento del parque móvil (vehículos, maquinaria y herramientas) tanto el adscrito en exclusiva, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, como el adicional ofertado por el licitador. En este apartado se valorará:
 - Descripción de los elementos propuestos, incluyendo información relativa a consumos, potencias, dimensiones y emisiones.
 - Grado de adscripción al servicio de los elementos adicionales propuestos por el licitador.
- ❖ Mejoras en relación con las frecuencias mínimas descritas en el PPT.
- ❖ Descripción de campañas de concienciación ciudadana de acuerdo con lo previsto en el punto 11 del PPT.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales, valorándose el resto de proposiciones en relación con las características de la oferta que obtenga la mayor puntuación.

B.2. Aporte de mobiliario y obras complementarias: hasta 10 puntos

Los licitadores describirán en la memoria la instalación y mantenimiento, sin coste adicional para el Ayuntamiento, de todos o alguno de los elementos siguientes:



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

1. Sistemas de sujeción para contenedores de nueva instalación.
2. Papeleras.
3. Panelación para la ocultación de contenedores.

Los elementos ofertados deberán instalarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la firma del acta de inicio.

La valoración de los elementos se realizará en base a los siguientes criterios:

- Diseño y estética.
- Funcionalidad: facilidad de uso y de limpieza, capacidad de reposición, etc.
- Accesibilidad al uso del vecindario: accesibilidad física y sensorial.
- Reversibilidad: se valorará la facilidad del montaje y desmontaje de los elementos, así como el grado de reutilización en otras zonas.

El peso específico de cada elemento ofertado está determinado en la columna (B).

El licitador deberá rellenar la columna (A) respetando, en todo caso, la limitación máxima de unidades plasmadas en la tabla.

	Tipo de elemento	UNIDADES Campo a definir por el licitador (A)	PESO específico (B)	Criterios de valoración (C)
1	Ud. de suministro y montaje de sistema de sujeción para los contenedores nuevos a instalar.	Limitado a un máximo 400 uds.	1,5	50% Diseño y estética
				50% Funcionalidad
2	Ud de suministro y montaje de papeleras.	Limitado a un máximo 100 uds.	1	50% Estética
				50% Funcionalidad
3	m ² de suministro e instalación de panelación para la ocultación de contenedores.	Limitado a un máximo de 1.800 m ²	3	40% Diseño y estética
				30% accesibilidad del usuario al uso del contenedor
				30% Reversibilidad



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La puntuación de este criterio será el resultado de multiplicar el número de unidades de cada uno de los elementos propuestos, por el peso específico asignado a los mismos y la valoración otorgada atendiendo a los parámetros fijados en la columna (C) de la tabla anterior.

$$\text{Valoración} = (A1 \times B1 \times C1) + (A2 + B2 + C2) + (A3 + B3 + C3)$$

Al mayor valor obtenido se le asignará 10 puntos; y al resto, de manera proporcional.

B.3. Modelos de contenerización a implantar: hasta 5 puntos

Los licitadores deberán incluir en la memoria la información técnica y gráfica de los contenedores que formarán parte del servicio.

Los modelos propuestos de contenedores deberán cumplir como mínimo las condiciones del pliego de prescripciones técnicas en su punto 3.1.5.

La información reflejada en la memoria debe referirse y describir con precisión los aspectos siguientes:

ASPECTOS A DESCRIBIR EN LA MEMORIA	PORCENTAJE DE RELEVANCIA DEL CRITERIO (en tanto por cien sobre el total)
Robustez del contenedor (peso, materiales, refuerzos, etc...)	20
Calidad estética del contenedor (imagen, coloración, reflectantes, imagen corporativa, capacidad de reconversión a otros tipos de recogida).	30
Accesibilidad para los usuarios (accesibilidad física y sensorial)	20
Mayor dificultad para ser desplazado de su emplazamiento y manipulación de la tapa de apertura, por el personal ajeno al servicio.	20
Disponibilidad (oferta en el mercado de productos similares)	10

Estudiada cada propuesta de contenerización, se indicará la baremación asignada de acuerdo con la relevancia descrita en la tabla anterior.

Al mayor valor obtenido se le asignará 5 puntos; y al resto, de manera proporcional.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

14.1. Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por el orden en que se relacionan, de los criterios sociales previstos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 15. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para calificar la documentación administrativa y efectuar la valoración de las ofertas.

Su composición es la que se indica a continuación, que será publicada a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Josep Vicent Garcia i Tamarit, alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: D^a Iris Marco i Pérez, concejal delegada de Hacienda, recursos humanos y deportes.

Vocales:

Titular: D^a. Esther Pérez Andrés, secretaria general del Ayuntamiento.

Suplente: D. José Ignacio del Saz Salazar, vicesecretario del Ayuntamiento.

Titular: D^a. M^a Jéscica Crespo Poveda, interventora del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Inmaculada Romero García, técnico de contabilidad del Ayuntamiento.

Titular: D. Rafael Martínez Aleixandre, ingeniero técnico municipal de obras públicas.

Suplente: D. Victor Boscá Uribe, arquitecto municipal.

Titular: D. Juan Aguilar Moncayo, concejal delegado de urbanismo y servicios.

Suplente: D. Francisco Navarrete Lázaro, concejal delegado de proyectos urbanos y urbanizaciones.

Alcal



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Secretaria:

Titular: D^a. Sofía García Pascual, técnica de gestión de contratación del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Carmen Estellés Benavent, técnica de gestión de secretaría del Ayuntamiento.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el presidente, la secretaria de la mesa, y la secretaria y la interventora del Ayuntamiento (o sus correspondientes suplentes).

La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Cláusula 16. Apertura de los sobres y examen de las proposiciones

16.1. Apertura de los Sobres número 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del denominado Sobre número 1.

En primer lugar, la mesa de contratación comprobará que las proposiciones se han presentado en tiempo y forma.

A continuación, la mesa calificará la documentación administrativa contenida en el Sobre número 1, y si aprecia defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

16.2 Apertura y examen de los Sobres número 2

En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre núm. 1, se realizará en acto público la apertura del sobre núm. 2, correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la documentación administrativa, identificando las proposiciones admitidas a la licitación, las

Alcal

Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. A fin de proceder a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, la mesa entregará al órgano o técnicos encargados de su valoración, la documentación contenida en este sobre.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre número 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (documentación propia del Sobre número 3).

16.3 Apertura y examen de los Sobres número 3

En el acto público de apertura de los Sobres número 3, se procederá, en primer lugar, a dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la mesa realizará la apertura de los Sobres núm. 3, dando lectura a las ofertas económicas formuladas por los licitadores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula 14 este pliego.

Cláusula 17. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una e identificando la mejor oferta puntuada, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 14.1. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17.1. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de diez días hábiles, a contar



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente para su calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

1) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si el licitador es una persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá acreditarse que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato (esto es, los servicios de recogida y transporte de residuos y el servicio de limpieza viaria).
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán, además del DNI o, en su caso, documento que haga sus veces, documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteados por la Secretaria de la Corporación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3) Solvencia

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación.

3.1) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Los licitadores deberán acreditar su solvencia por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

a) Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera serán los siguientes (ambos):

1. El volumen anual de negocios. El licitador debe acreditar un volumen anual de negocios por importe mínimo de 1.121.079,45 euros (IVA excluido) con respecto al servicio de recogida y transporte de residuos, y por importe mínimo de 928.130,37 euros (IVA excluido) en relación con el servicio de limpieza viaria, referidos al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Seguro de responsabilidad civil. Certificado de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por los riesgos derivados de la explotación de los servicios objeto de este contrato por importe no inferior a 1.500.000 €. Dicho certificado será expedido por el asegurador, y en el mismo constarán los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Al certificado el licitador acompañará el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b) Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica o profesional serán, necesariamente, los siguientes:

El criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional de los licitadores será la experiencia en la realización de trabajos similares a los que corresponden el objeto del contrato: recogida y transporte de residuos y limpieza viaria.

Esta solvencia se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalada por certificados que indicarán igualmente dichas circunstancias, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado o una declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 523.170,41 euros (IVA excluido) con respecto al servicio de recogida y transporte de residuos, y por importe mínimo de 433.127,51 euros (IVA excluido) en relación con el servicio de limpieza viaria.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

3.2.) Clasificación del empresario

El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación:

Grupo R	Subgrupo R-5	Categoría D (4, según RD 773/2015)
Grupo U	Subgrupo U-1	Categoría D (4, según RD 773/2015)

4) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación de recogida y transporte de residuos.

Los licitadores deberán aportar la documentación que acredite su condición de gestor de residuos.

5) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

6) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7) Justificante de haber constituido la garantía definitiva que proceda.

8) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

El Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Comunidad Valenciana eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a:

- capacidad de obrar y personalidad jurídica,
- representación,
- declaraciones de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,
- documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o clasificación.

En todo caso, el Certificado de inscripción deberá ir acompañado de una declaración responsable del licitador de vigencia de los extremos certificados. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatario.

17.2. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, entendiéndose por precio final ofertado la suma de los precios de adjudicación correspondientes a los dos servicios que constituyen el objeto de este contrato.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto global de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, incluso mediante retención en el precio. En el supuesto de constituirse mediante aval o contrato



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

de seguro de caución, deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

17.3. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las cláusulas anteriores.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna todos los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

17.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación antes de la formalización del contrato podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado; dichos gastos solo alcanzarán a los de presentación de la oferta (gastos de correos, mensajería) pero no a los gastos de preparación de la misma, ya que éstos han de asumirse por la mera participación en la licitación.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Cláusula 18. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización por escrito, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Este contrato está incluido en el ámbito de aplicación del artículo 44 LCSP y, por tanto, contra los actos que se especifican en dicho artículo cabe interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales según convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat Valenciana.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, núm. 38, C.P. 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>).

El documento administrativo en que se formalice el contrato constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Al contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, suscritos por las partes.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar, con anterioridad a la formalización del contrato, escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 19. Devolución de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras.

Si las empresas licitadoras no retiran dicha documentación se procederá a su destrucción, una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Cláusula 20. Comienzo de la prestación de la prestación del servicio

Formalizado el contrato, se procederá a la firma del acta de inicio de la prestación de los servicios en el plazo máximo de un mes.

Puesto que el pliego exige que los servicios objeto de contrato se presten con maquinaria y vehículos nuevos, y la empresa que resulte adjudicataria necesita un período de tiempo para su adquisición y puesta en servicio, en la ejecución del contrato habrá una fase inicial.

Esta fase tendrá una duración máxima de seis meses, desde la firma del acta de inicio de la prestación. Dicha duración podrá ampliarse si existe causa justificada apreciada por el órgano de contratación.

En esta fase, la empresa contratista prestará los servicios objeto de este contrato con los medios materiales, vehículos y maquinaria, de que disponga; a tal fin, deberá presentar, previamente a la firma del acta de inicio, para su aprobación por el Ayuntamiento, una relación de los medios que pretende destinar a la ejecución del contrato con carácter provisional hasta la efectiva adscripción de los medios que haya incluido en su oferta.

Finalizada la fase inicial, el contratista deberá presentar un inventario del patrimonio de la dotación de vehículos, maquinaria y demás medios que se adscriben a los servicios objeto de este contrato.

Si no tuviera lugar la firma del acta de inicio por causa imputable al contratista, o, una vez firmada, no se produjera la adscripción de los medios ofertados en el plazo señalado al efecto, el Ayuntamiento resolverá el contrato.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Cláusula 21. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

21.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

21.2. Subrogación en contratos de trabajo

Si así lo establece una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada a la subrogación de personal.

En tal supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

El incumplimiento por la empresa de la obligación prevista en esta cláusula dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos descritos en la cláusula 29 de este pliego.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la empresa contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

21.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

21.4. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22 bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

21.5. Otras obligaciones

El contratista deberá entregar al Ayuntamiento, en la forma que determine el responsable del contrato, la siguiente información:

a) Al iniciar la prestación de los servicios:



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Contratos de los trabajadores y alta o afiliación en la Seguridad Social (también en el caso de nuevas incorporaciones de personal durante la vigencia del contrato).
- Evaluación de riesgos y planificación de la prevención.
- Sistema de prevención de riesgos laborales designado.
- Designación del responsable en materia de prevención de riesgos laborales.
- Designación del delegado o representante del contratista.
- Cuanta otra información prevea el pliego de prescripciones técnicas.

b) Todos los meses

- TC1 y TC2 de los trabajadores adscritos al servicio para que la Administración pueda comprobar el cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.
- Cuadrantes con indicación de los trabajadores destinados al servicio por zona, turnos y horario de prestación del servicio.
- Partes de trabajo conforme determina el PPT.

c) Anualmente

- Memoria de la gestión de los servicios.

Cláusula 22. Gastos por cuenta de adjudicatario

Además de los previstos en el pliego de prescripciones técnicas, tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos (y, por tanto, son de cuenta del contratista):

- Los impuestos, las tasas y los cánones de cualquier tipo, y demás tributos que sean de aplicación a los servicios objeto del presente contrato, excepto el IVA que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente.
- Todos los gastos que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en los restantes documentos contractuales, tales como, a título meramente orientativo y no limitativo, los gastos generales, financieros, de seguros, desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo.
- Los gastos derivados de la obtención de licencias, autorizaciones y permisos que procedan en orden a ejecutar las prestaciones objeto del contrato.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, correrán a cargo del contratista los gastos de elevación del contrato a escritura pública.

Cláusula 23. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deben cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 LCSP.

Cláusula 24. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de cualquiera de las prestaciones objeto del contrato hasta un límite del 40% del importe de adjudicación de dichas prestaciones.

El contratista deberá comunicar por escrito (utilizando a tal fin el anexo de este pliego), tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 LCSP.

El Ayuntamiento deberá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en este contrato.

A tal fin el contratista adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, el adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 29 de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cláusula 25. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él) al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- Solicitar al contratista la documentación necesaria que permita comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, incluidas las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Conformar las facturas.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la prestación de los servicios.

En definitiva, corresponde al responsable del contrato adoptar las medidas de control y supervisión que permitan constatar la correcta prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, en el contrato y demás documentación de carácter contractual.

Alcal



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Cláusula 26. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

Cláusula 27. Condición especial de ejecución

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 LCSP, el contrato se sujetará a la siguiente condición especial de ejecución relativa a la igualdad de mujeres y hombres.

Dado que en los sectores de actividad a que pertenecen los servicios objeto de este contrato las mujeres se encuentran subrepresentadas, el contratista deberá contratar para la ejecución del contrato a un número de mujeres que constituyan el 50% de las nuevas incorporaciones de personal.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato.

Cláusula 28. Régimen retributivo

La empresa adjudicataria durante los tres primeros días hábiles del mes posterior al período a liquidar, presentará al responsable del contrato una propuesta de certificación de cada uno de los servicios.

El responsable del contrato en el plazo máximo de siete días hábiles revisará e informará la propuesta de certificación.

- Si el informe es favorable, el contratista presentará la factura por el importe certificado y conformado por el responsable del contrato.
- Si es desfavorable, el contratista emitirá una factura de hasta el 90% del importe certificado, cuya tramitación y pago se realizará cuando se determine el resto de trabajos a certificar, tal y como se detalla a continuación.

Emitido informe desfavorable de la certificación presentada, el Ayuntamiento, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, comunicará al contratista una propuesta de reducción del importe de dicha certificación de hasta un máximo del 10%.

La propuesta de reducción deberá estar debidamente fundamentada y concretará los motivos que la justifican, así como su valoración económica.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo, los motivos que justifiquen dicha reducción, podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) Que haya zonas en las que no se haya efectuado la recogida de residuos y/o de poda o, efectuada ésta, no lo haya sido con la periodicidad exigida de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Que haya zonas en las que no se haya efectuado la limpieza viaria o de espacios públicos o, efectuada ésta, no lo haya sido con la periodicidad exigida de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.
- c) Que la recogida de residuos o poda no se haya realizado con el nivel de calidad exigible de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.
- d) Que la limpieza de viales y espacios públicos no se haya realizado con el nivel de calidad exigible de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.
- e) Que el contratista, en el servicio objeto del contrato, no utilice los medios materiales y personales a los que se ha comprometido de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

El contratista, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que considere conveniente.

Una vez presentadas dichas alegaciones, el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días hábiles procederá a su resolución y determinará el porcentaje definitivo de reducción que se aplique, en su caso, a la certificación, debiendo el contratista presentar la correspondiente factura por la diferencia entre lo ya facturado y el importe final determinado.

Contra dicha resolución se podrán formular los recursos que procedan, tanto en vía administrativa como contencioso-administrativa.

28.1. Pago del precio

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 LCSP, el Ayuntamiento deberá aprobar las facturas presentadas dentro de los treinta días siguientes a la presentación de las mismas en el punto de entrada de facturas electrónicas (FACe). La Administración, deberá proceder al pago del servicio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas referentes al mismo.

Alcal



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del correspondiente plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.2. Transmisión de los derechos de cobro

Tal y como establece el artículo 200 LCSP, el contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al Ayuntamiento, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión.

No obstante, será aceptada por el Ayuntamiento cuando la obligación a favor del contratista haya sido aprobada por el órgano competente. A partir de este momento, y una vez notificada fehacientemente el acuerdo de cesión, se producirá la toma de razón en contabilidad de la misma, y procederá el mandamiento de pago de dicha obligación a favor del cesionario.

La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

28.3. Revisión de precios

El presente contrato no se sujeta a revisión de precios

Cláusula 29. Penalidades a imponer

Las acciones y/u omisiones del contratista que supongan un incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, o en cualquiera de los documentos que revisten carácter contractual, conforme a lo previsto en la cláusula 1, darán lugar a la imposición de las penalidades descritas en esta cláusula, sin perjuicio de que puedan constituir causa de resolución del contrato y, asimismo, sin perjuicio del deber de indemnizar que corresponda al contratista por los daños que se ocasionen al Ayuntamiento, a los servicios o a sus destinatarios.

Los incumplimientos del contratista se clasificarán del modo siguiente:

- Muy graves



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Graves
- Leves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las siguientes:

- a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a 7 días sobre la fecha prevista, salvo casos de fuerza mayor.
- b) La paralización o interrupción de la prestación de cualquiera de los servicios por más de 12 horas, salvo causas de fuerza mayor.
- c) La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una limpieza extraordinaria o urgente o la recogida urgente de residuos.
- d) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- e) La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- f) Uso de los medios adscritos a los servicios, tanto materiales como humanos en tareas distintas a las establecidas en el contrato y en servicios prestados a otras entidades públicas o de carácter privado, sin la autorización del Ayuntamiento.
- g) Subcontratar algunos de los servicios definidos en el contrato sin la autorización del Ayuntamiento.
- h) El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios establecidos o mal estado de conservación de los medios mecánicos.
- i) Desobediencia a las órdenes formales del Ayuntamiento, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, y en general, a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- j) La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, controladora e inspectora de los servicios llevada a cabo por el Ayuntamiento.
- k) No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- l) El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ll) Modificar la estructura laboral adscrita al servicio tanto en número como en categorías sin la autorización del Ayuntamiento.
- m) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, salvo que el mismo les atribuya el carácter de obligación contractual esencial, en cuyo caso será causa de resolución del contrato.
- n) El incumplimiento de las demás condiciones y plazos establecidos en los pliegos de condiciones que regulan el contrato, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- ñ) La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera que hay reiteración en el supuesto de comisión de tres faltas graves en el período de doce meses desde que se produjo la primera de ellas.
- o) Todos aquellos incumplimientos que sin estar comprendidos en esta relación merezcan la calificación de infracción muy grave a juicio del órgano de contratación, previa propuesta del responsable del contrato.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El retraso, no sistemático, en la prestación de los servicios.
- b) Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación de los servicios.
- c) Riñas o peleas entre operarios durante el desarrollo del servicio.
- d) Menoscabo de la imagen del servicio.
- e) Falta de respeto manifiesto al Ayuntamiento o sus representantes.
- f) La no presentación puntual y sistemática de los partes en las frecuencias establecidas y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información.
- g) No mantener o manipular los sistemas de control del servicio: GPS, programas de control, etc, de tal forma que impida realizar la labor de control efectiva por parte del Ayuntamiento.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- h) Causar daños graves a elementos urbanos o instalaciones públicas.
- i) No informar al Ayuntamiento de averías, deficiencias en material o instalaciones o disminución de medios humanos justificados que puedan influir negativamente en el servicio.
- j) El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130.1 de la LCSP, esto es, que el contratista no facilite al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.
- k) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos.
- l) La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera que hay reiteración en el supuesto de comisión de tres faltas leves en el período de doce meses desde que se produjo la primera de ellas.
- ll) Todos aquellos incumplimientos que sin estar comprendidos en esta relación merezcan la calificación de infracción grave a juicio del órgano de contratación, previa propuesta del responsable del contrato.

Se considerarán como infracciones leves todas las demás no previstas en los apartados anteriores, y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, con perjuicio no grave de los servicios.

En todo caso, en la calificación sobre la gravedad del resto de infracciones en que incurra el contratista, no relacionadas anteriormente, se atenderá a la incidencia de la actuación en el servicio y/o al daño producido a los intereses públicos cuya satisfacción se pretende con este contrato.

Las penalidades que corresponderá imponer a la empresa contratista serán las siguientes

- Por los incumplimientos de carácter leve, se impondrá al contratista una penalidad de 750 euros.
- Por los incumplimientos de carácter grave se impondrá al contratista una penalidad de 3.000 euros.
- Los incumplimientos de carácter muy grave darán lugar a la imposición de una penalidad de 9.000 euros, o a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva e indemnización por daños y perjuicios.

Alcal



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

29.1. Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación.

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en este pliego y en la LCSP para la subcontratación, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá al contratista una penalidad del 25% del importe del subcontrato (artículo 215.3 LCSP).

Cláusula 30. Prerrogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas siguientes:

1. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Modificar el contrato por razones de interés público.
3. Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
4. Suspender la ejecución del contrato.
5. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
6. Inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas citadas deberá darse audiencia al contratista, con sujeción a lo establecido en el artículo 191 LCSP.

Cláusula 31. Modificación del contrato

A) Servicio de limpieza viaria

Únicamente podrá modificarse el contrato si la superficie a limpiar experimenta una variación, al alza o a la baja, superior al 20% de la superficie inicial.

En todo caso, la modificación a tramitar no podrá exceder del 20% del precio inicial y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

B) Servicio de recogida y transporte de residuos

El contrato podrá modificarse en cualquiera de los supuestos siguientes:



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Extensión del servicio a nuevas zonas o ámbitos municipales como consecuencia de nuevos desarrollos urbanísticos que implique un incremento superior al 20% con respecto a la situación inicial descrita en el pliego de prescripciones técnicas.
- Supresión del servicio de recogida y transporte de restos de poda.
- Variación de la distancia del centro de tratamiento de residuos, en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Inclusión del servicio de recogida y transporte de bioresiduos.

En todo caso, la modificación a tramitar no podrá exceder del 20% del precio inicial y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Asimismo, el contrato, tanto en relación con el servicio de limpieza viaria, como en relación con el servicio de recogida y transporte de residuos, podrá modificarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

Procedimiento de modificación

El procedimiento a seguir para introducir las modificaciones previstas es:

1. Por el servicio que corresponda o por el responsable del contrato se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
2. Deberá darse audiencia al contratista.
3. Informe preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana si la cuantía de las modificaciones del contrato, aislada o conjuntamente, supera el 10% del precio primitivo del contrato y éste es igual o superior a 6 millones de euros.
4. Deberá ser informada por la Secretaría y por la Intervención (existencia de crédito) cuando suponga incremento de gasto.
5. Si, como consecuencia de la modificación del contrato, experimentara variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo presupuesto modificado.
6. La modificación debe acordarse por el órgano de contratación
7. Deberá formalizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.
8. El órgano de contratación deberá publicar un anuncio de modificación en los términos descritos en el artículo 207 LCSP.

Cláusula 32. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad del objeto.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del plazo contractual.

Para que la recepción o conformidad tengan un resultado positivo, el responsable del contrato deberá emitir informe al respecto.

Cláusula 33. Plazo de garantía y devolución de la garantía

Se establece un plazo de garantía de 6 meses, y comenzará a contar desde la fecha de recepción de los servicios.

Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 34. Resolución del contrato

Serán causas de resolución, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, las previstas en el presente pliego.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cláusula 35. Recursos

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 del LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, núm. 38, C.P. 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>).

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Modelo de proposición económica

Objeto del contrato: servicio de recogida y transporte de residuos y de limpieza viaria del municipio de la Poble de Vallbona

D. _____ con DNI _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____ Calle/Avda. _____ nº _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda. _____, nº _____, conforme acredito mediante poder bastantado, manifiesta que, enterado del procedimiento licitatorio para la adjudicación del contrato de servicio de recogida y transporte de residuos y de limpieza viaria del municipio de la Poble de Vallbona, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente, y a las condiciones siguientes:

1) Menor precio ofertado:

Servicios de recogida y transporte de residuos:

Base imponible: €

_____ % de IVA: €



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Total precio ofertado: € anual

Servicios de limpieza viaria:

Base imponible: €

_____% de IVA: €

Total precio ofertado: € anual

2) Incremento del personal adscrito a los servicios.

LIMPIEZA VIARIA		
Puesto de trabajo	Nº de trabajadores mínimos	Nº de trabajadores adicionales (ud)
Peón	11	_____ (limitado a un máximo de 2 ud)
RECOGIDA DE RESIDUOS		
Puesto de trabajo	Nº de trabajadores mínimos	Nº de trabajadores adicionales (ud)
Conductor	6	_____ (limitado a un máximo de 1 ud)
Peón	7	_____ (limitado a un máximo de 1 ud)

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

En _____ a ____ de _____ de 2018.

ANEXO



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Autorización del licitador para que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona pueda obtener directamente la acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. _____ autoriza al Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona a solicitar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, con el fin de comprobar que no está incurso en la prohibición para contratar prevista en el artículo 71 de la LCSP.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del expediente de contratación de los servicios de recogida y transporte de residuos y limpieza viaria del municipio de la Pobla de Vallbona, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y de lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

La Pobla de Vallbona, a de de 2018.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al departamento de intervención del Ayuntamiento

ANEXO

Compromiso de integración de la solvencia con medios externos

(En caso de integración de la solvencia exigida con las condiciones de solvencia y medios de otras entidades)



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

EL LICITADOR

D. _____ con DNI _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____ Calle/Avda. _____ nº _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda. _____, nº _____,

DECLARA

Que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad _____

LA ENTIDAD

D. _____ con DNI _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____ Calle/Avda. _____ nº _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda. _____, nº _____,

DECLARA

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia necesarias exigidas en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

c) Que en caso de que la mercantil _____ resulte adjudicataria del contrato se compromete a la aportación y disposición efectiva para la ejecución del contrato, para lo cual suscribirán los documentos que estimen pertinentes, de los siguientes medios _____



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Fdo:

El licitador

La entidad

Nombre, D.N.I. y título de representación

La Pobla de Vallbona, a de de 2018.

ANEXO

Comunicación al órgano de contratación de la información relativa a la subcontratación.

D. _____ con DNI _____, mayor de edad, con domicilio en _____ C.P. _____ Calle/Avda. _____ nº _____, teléfono _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, C.P. _____, Calle/Avda. _____, nº _____, Como adjudicataria, en su caso, del contrato de _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Fdo:

El licitador

La entidad

Nombre, D.N.I. y título de representación

La Pobla de Vallbona, a de de 2018.

ANEXO

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

En cumplimiento del artículo 130 de la LCSP, se facilita la siguiente información sobre las condiciones de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

Se advierte que la información facilitada está actualizada, respecto al servicio de recogida y transporte de residuos, a junio de 2017 por la actual empresa contratista.

Cuanto al servicio de limpieza viaria, la información está actualizada a fecha de agosto de 2018.

Alcal

Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DENOMINACION	ANTIGÜEDAD	Cargo	Jornada	Tipo Contrato	Salario
14-FEM ORGANIC MARTINEZ, S.L.					
MASAB	05/06/1997	ENCARGADO GENERAL	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
BRCAM	26/11/2004	PEON ESPECIALIZ	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
BAARJ	05/08/2015	PEON	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
MASAA	04/12/2002	SUBENCARGADO	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
CARAJ	01/12/1997	CONDUCTOR CAP	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
FEMOJ	23/01/1998	CONDUCTOR ENC	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
VACUP	01/08/2008	CONDUCTOR	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
GAPDJ	07/01/2011	CONDUCTOR	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
DEFOY	26/09/2013	PEON	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
BEGIA	01/07/2013	ADMINISTRATIVA	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
LLOHEJ	10/02/2016	CONDUCTOR	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
VACUV	01/05/2015	PEON	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
FI C	17/06/2015	PEON	100	402	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
CAJAM	12/08/2015	CONDUCTOR	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
CACOM	02/06/2016	PEON	100	100	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC
COGAV	23/07/2016	PEON	100	402	ACUERDO EMPRESA FEM ORGANIC

(1) SITUACION INCAPACIDAD TEMPORAL

Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

CLAUSULA LEY DE PROTECCION DE DATOS

Nota: Les informamos que de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos, todos los datos que les facilitamos deberán ser tratados con la máxima confidencialidad al objeto de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su intimidad personal y económica, y utilizados con la exclusiva finalidad para la que se nos ha solicitado.

FEM ORGANIC MARTINEZ, S.L.
C.I.F. 46604222
Lluis Serra
46100 LA POBLA DE VALLBONA

Alcal



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DE: BERNARDINO MARTÍNEZ
FEM ORGANIC MARTÍNEZ S.L.
Barrio San José, 73
46185 La Poble de Vallbona
(Valencia)
Tel. 962 76 11 34

AYUNTAMIENTO LA POBLA DE VALLBONA
Avinguda de Colón, nº 93
46185 La Poble de Vallbona
(Valencia)

La Poble de Vallbona, a 30 de Junio de 2017

ENTREGA LISTADO PERSONAL SUBRRQABLE Año 2017

Estimados Sres. Iaa,

En respuesta a su petición de listado de personal subrogable y costes del mismo, la relación de personal adscrita actualmente al servicio y con derecho a subrogación es la siguiente:

DENOMINACIÓN	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO ANUAL
MASAB	05/06/1997	Encargado general	64.731,72
BRCAM	26/11/2004	Peón especialista	15.408,15
BAARJ	05/06/2015	Peón	14.137,58
MASAA	04/12/2002	Subencargado	64.731,72
CARAJ	01/12/1997	Conductor Capataz	19.100,40
FEMOJ	23/01/1998	Conductor Encargado	20.703,48
VACUP	01/08/2008	Conductor	16.359,16
GAPOJ	07/01/2011	Conductor	16.545,72
DETOY	26/09/2013	Peón	18.751,70
DEGIA	01/07/2013	Administrativa	15.430,80
LLOHEJ	10/02/2016	Conductor	13.464,36
VACUV	11/05/2015	Peón	14.137,58
FI C	17/06/2015	Peón	14.137,58
CAJAM	12/08/2015	Conductor	14.954,36
CACOM	02/06/2016	Peón	14.137,58
COGAV	23/07/2016	Peón	14.137,58

Nos ponemos a su disposición para cualquier información adicional que sea necesario suministrar y aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

FEM ORGANIC MARTÍNEZ S.L.

Barrio San José, 73
46185 LA POBLA DE VALLBONA

Bernardino Martínez
Gerente

Alcal



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla



Delegación Levante I.M.A.

P.I. Patada del Cid - C/Riu Magre, 6

46930 - QUART DE POBLET (Valencia)

Telef.: 96-315.98.00

Fax: 96-315.98.40

Anexo 1

jul-18

RELACION DE CATEGORIAS PROFESIONALES A SUBROGAR - POBLA DE VALLBONA LIMPIEZA VIARIA

CONVENIO DE APLICACION	CATEGORIA	TIPO CONTRATO	DEDICACION JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DE CONTRATO	SALARIO BRUTO 2018	Pactos Personales (Si los hubiera)
Hidraqua	PEON	100	100	01.04.2003	Indefinido	19.932,66	No
Hidraqua	PEON	100	100	22.10.2007	Indefinido	19.878,30	No
Hidraqua	PEON	100	100	19.10.2007	Indefinido	19.876,50	No
General Sector	PEON LIMPIEZA DIA	189	100	01.07.2015	Indefinido	12.123,72	No
Hidraqua	PEON	100	100	01.04.2003	Indefinido	19.932,66	No
Hidraqua	PEON	100	100	18.06.2007	Indefinido	19.876,50	No
Hidraqua	PEON	100	100	26.12.2005	Indefinido	19.876,50	No
General Sector	PEON LIMPIEZA DIA	189	100	23.06.2015	Indefinido	12.123,72	No
General Sector	PEON LIMPIEZA DIA	189	100	23.05.2017	Indefinido	12.123,72	No
Hidraqua	PEON (1)	100	100	21.01.2009	Indefinido	19.500,30	No
Hidraqua	PEON	100	100	07.07.2008	Indefinido	20.528,21	No

(1) DELEGADO DE PERSONAL

CLAUSULA LEY DE PROTECCION DE DATOS

Nota: Les informamos que de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 Diciembre de Protección de Datos, todos los datos que les facilitemos deberán ser tratados con la máxima confidencialidad al objeto de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su intimidad personal y económica, y utilizados con la exclusiva finalidad para la que se nos ha solicitado.

Fomento de Construcciones y Contratas S.A.



Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 13/08/2018 13:27:03 CEST

Ciudadanos

ACCVCA-120

Alcal

Identificador QcbJ Fys3 v4Vg zsN/ 0t7p wcZS F5U=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>